

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210034700

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese poder especial para iniciar la presente demanda en representación de la demandante, en el cual se determine claramente el objeto para el cual es conferido y de manera que no pueda ser confundido con otro ni redargüido de falso (Art. 74 del C. G. del P.), con su respectiva presentación personal por parte del poderdante o en la forma indicada por el Art. 5° del Decreto 806 de 2020.

2.- Complemente los hechos de la demanda, en el sentido de indicar si su madre aún vive y el interés que le asiste para solicitar la simulación del contrato.

3. Indíquense todas y cada una las direcciones físicas y electrónicas de los extremos en litis, así como de apoderado judicial de la actora (núm. 10 Art. 82 CGP).

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 41 de hoy

8 NOV 2021 a las 8:00 a.m.
SECRETARÍA